



Departamento: **DEPORTES**
 Expediente: **001/2022/7476**
 Asunto: **MEMORIA CONSULTA PREVIA ORDENANZA REGULADORA DEL
 FUNCIONAMIENTO Y UTLIACIÓN DE LA VÍA FERRATA MONTE BOLON. MUNICIPIO
 ELDA**

**MEMORIA REGULACIÓN RELATIVA
 AL FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LA VIA FERRTA DEL MONTE DE BOLÓN**

1.- ANTECEDENTES

Mediante Providencia de fecha 14 de junio de 2022, el concejal delegado de Deportes ha solicitado se inicie la tramitación correspondiente a la creación de una ordenanza reguladora del funcionamiento y utilización de la Vía Ferrata del Monte de Bolón en el municipio de Elda, por primera vez, una actividad en expansión, como son las vías ferratas. Estos senderos se han convertido en la época actual en un factor dinamizador del turismo rural y de montaña, acercando, a quienes los visitan, a enclaves de especial valor paisajístico, en convivencia con la naturaleza.

**2.- LAS RAZONES PARA ESTABLECER UNA ORDENANA REGULADORA DFEL
 FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LA VIA FERRATA**

Las razones fundamentales para regular esta actividad son garantizar la seguridad de los usuarios y cubrir la necesidad de protección y cuidado del entorno y paraje natural debiendo toda actividad que se realice velar por su conservación y mantenimiento. Esta instalación tiene la consideración del Bien de dominio público. Por "Vía Ferrata" se entiende aquel itinerario tanto vertical como horizontal equipado con diverso material específico para este tipo de instalaciones tales como clavos, grapas, presas, pasamanos, cadenas, puentes colgantes y tirolinas, material que permite llegar con seguridad a zonas de difícil acceso para senderistas y usuarios no habituados a la escalada.

3.- LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

Se considera necesario proceder a la aprobación de un texto normativo que regule la seguridad de los usuarios, dado que se trata de una actividad que entraña cierta peligrosidad y por lo tanto debe quedar establecido el procedimiento para su utilización: el tipo de usuarios, los horarios, número máximo de participantes, material de uso obligatorio... así como la preservación de un entorno natural (respeto y cuidado del entorno y de las instalaciones).

4.- LOS OBJETIVOS DE LA NORMA.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
 Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
 www.elda.es

Firma 1 de 1
 Ruben Alfaro Bernabé
 14/06/2022 | Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b39e4f3b8ff742b1b104c4c90fab5c44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Con la presente Ordenanza se quiere establecer un marco normativo detallado del uso y funcionamiento de la Vía Ferrata del Monte de Bolón, identificando de forma precisa los derechos y obligaciones de sus usuarios así como las condiciones de uso.

En definitiva se pretende disponer de un marco jurídico eficaz que, por una parte, salvaguarde el entorno natural del municipio y por otra regule la utilización y funcionamiento de una manera eficaz, eficiente y transparente, en garantía del principio de seguridad jurídica y del interés general.

5.- LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Las alternativas no regulatorias no son una opción.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documentos

EL ALCALDE
Fdo. Rubén Alfaro Bernabé

Firma 1 de 1
Ruben Alfaro Bernabé
14/06/2022 | Alcalde

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
www.elda.es

Página 2 de 2

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b39e4f3b8ff742b1b104c4c90fab5c44001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

